

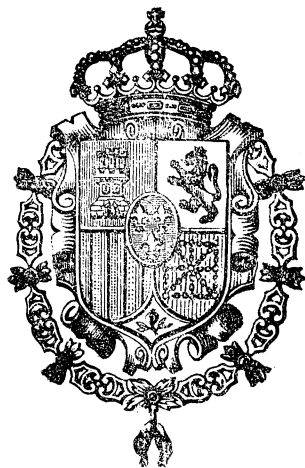
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	3
	Por seis meses..	6
Ultramar.....	Por tres meses..	3
Extranjero.....	Por tres meses..	3

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Calatayud, de los cuales resulta:

Que en escrito de 18 de Febrero de 1897, el Procurador D. Luis Clemente, en nombre de Doña María Montón y Moreno y de D. Jesús y D. Francisco Moreno Montón, dedujo ante el Juzgado referido demanda de interdicto de recobrar la posesión, alegando los siguientes hechos: que los demandantes habían adquirido en el mes de Agosto del año 1896, por compra hecha á los testamentarios de Doña Tomasa Sancho, entre otros bienes, un campo sito en término municipal de Paracuellos de Giloca, partido de la Chaparra, de cabida de siete fanegas próximamente, y bajo los linderos que se expresan; que esta finca se halla dividida en dos tablas de distinto nivel, y la más alta, que tendrá de cabida media fanega, recibe el riego de la acequia ó brazal denominado de San Roque; y que tanto los demandantes, que poseen en común y proindiviso la finca desde la fecha en que la compraron, como sus causantes los albaceas de Doña Tomasa Sancho, así como esta señora y su difunto esposo, habían venido disfrutando, quietamente y pacíficamente, de la posesión del campo mencionado, y poseyendo igualmente el derecho á regarlo en su parte más alta con aguas de la acequia ó brazal de San Roque; que en el día 25 y siguientes del mes de Noviembre del año 1896, la brigada de obreros del contratista de las obras del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia, D. Donato Gómez Trevijano, que trabajaba en Paracuellos, dirigida por el capataz Don Enrique Ramirez, practicó obras por orden de dicho contratista en el terreno colindante por el Poniente con la finca de los actores, consistentes dichas obras en rebajar el nivel de dicho terreno, y á consecuencia de estos trabajos, había quedado cortado el brazal ó acequia de San Roque, impidiendo que el agua pasase á la parte alta de la finca y dejando sin riego la media fanega de tierra reseñada:

Que sustanciado el interdicto, practicada la información testifical y citadas las partes para la celebración del juicio verbal, el demandado alegó la excepción dilatoria de incompetencia del Juzgado para conocer de este asunto, y que desestimada dicha excepción por auto de 5 de Marzo de 1897, fué apelado y confirmado por la Audiencia territorial:

Que celebrado el juicio verbal, el D. Donato Gómez Trevijano acudió al Gobernador de la provincia con una instancia en 5 de Agosto de 1897, para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia; y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, en providencia de 24 del propio mes y año, desestimó la pretensión del Gómez Trevijano, y declaró no haber lugar al requerimiento de inhibición que se solicitaba:

Que firme la providencia antes mencionada por no haberse interpuesto contra ella el recurso de apelación, el referido Gómez Trevijano volvió de nuevo, en instancia de 10 de Septiembre de 1897, á solicitar del Gobernador de la provincia requiriese de inhibición al Juzgado, y de acuerdo con la Comisión provincial hizo, en efecto, dicho requerimiento, aduciendo las razones y citas legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando para ello los fundamentos que á su juicio procedían; y comunicado dicho auto al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 29 de la ley Provincial vigente, que dispone que los Gobernadores de provincia no podrán modificar ó revocar sus resoluciones cuando sean declaratorias de derechos ó hayan servido de base á una sentencia judicial. Tampoco podrán modificar ó revocar las resoluciones que adopten acerca de la competencia en favor de la Administración:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado por el Gobernador de la provincia después de haber dictado anteriormente providencia, en 24 de Agosto de 1897, por la cual declaró no haber lugar á requerir de inhibición al Juzgado:

2.º Que tales providencias, cuando no se interpone contra ellas el recurso de apelación, quedan firmes, sin que los Gobernadores puedan por sí revocarlas, y en tal concepto carecía ya de facultades el de la provincia de Zaragoza para suscitarse esta competencia, toda vez que el requerimiento de inhibición dirigido al Juzgado envuelve la revocación de su citada providencia de 24 de Agosto de 1897, lo cual no le era permitido con arreglo á la disposición legal anteriormente citada;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Recaudado en la Junta central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	26.480.962'77
Badajoz.....	235'75
Barcelona.....	9.278'86
Burgos.....	228'90
Cáceres.....	2.991'21
Cádiz.....	871'77
Ciudad Real.....	182'90
Córdoba.....	307'51
Coruña.....	1.372'80
Gerona.....	462'25
Granada.....	19
Guadalajara.....	185'33

	PESETAS
Huesca.....	745'60
Jaén.....	1.023'65
Lérida.....	263'39
Logroño.....	144'37
Lugo.....	973'74
Málaga.....	1.847'05
Murcia.....	123'55
Navarra.....	854
Oviedo.....	2.889'95
Palencia.....	1.770'16
Pontevedra.....	2.800'50
Segovia.....	25.321'40
Toledo.....	168'85
Valladolid.....	64'05
Vizcaya.....	25
Zaragoza.....	3.282'09
Baleares.....	149'67
Canarias.....	259'43
TOTAL GENERAL.....	26.581.755'50

Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Secretario.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 189—3 DE SEPTIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canal de la Mancha.

Francia.

Desaparición de los restos de un buque en el canal de Carentan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 171/1.170. Paris, 1898.)

Núm. 1.175, 1898.—Según aviso transmitido por el Jefe de E. M. del primer Departamento marítimo, han desaparecido los restos del bergantín *Stanistas-Brunnmanuel*, que varó, yéndose á pique, en el canal de Carentan (Aviso núm. 93/5 83 de 1898), no ofreciendo ya obstáculo alguno á la navegación.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Modificación en la iluminación y valizamiento del Elba, cerca de Finkenwender y de Altona.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 29/1.912. Berlin, 1898.)

Núm. 1.176, 1898.—El 16 de Julio de 1898 se han efectuado los cambios siguientes en el valizamiento é iluminación del Elba, cerca de Finkenwender y de Altona, á fin de señalar los trabajos de rectificación del río:

1.º Una boya, plana roja, sin designación, se ha fondeado en 6º de agua en bajamar, en la enfilación de la valiza luminosa Königsbake, con el molino de Finkenwender, á 30º por fuera de la extremidad de un espaldón que parte de la orilla izquierda del Elba, cerca de la valiza luminosa Königsbake.

2.º La luz de Königsbake ha sido sustituida por una luz blanca de eclipses (luz, dos segundos; eclipse, dos segundos) de 6.º orden.

Esta luz queda tapada hacia la parte de abajo del río, al S. de su marcación al S. 69º E., línea que une la luz con la boya plana roja R. S., fondeada al S. de Nientendten y hacia

la parte alta del río, por todos los trabajos emprendidos entre esta luz y la de los restos del *Athabasca*.

Situación aproximada: 53° 32' 30" N. por 16° 5' 0" E.

3.º Una luz, blanca de eclipses (luz, dos segundos; eclipse, dos segundos) de 6.º orden, se ha encendido á 12<sup>m</sup> sobre el nivel de pleamar, en una valiza colocada en la parte emergente de los restos del *Athabasca*, sumergido á unos 90<sup>m</sup> en el E. de la Königsbake.

Esta luz está tapada hacia la parte de abajo del río, por los trabajos emprendidos entre los restos del *Athabasca* y la Königsbake y hacia la parte de arriba del río, al S. de su marcación al S. 86° W., línea que une esta luz con las luces siguientes:

4.º Un faro flotante, de un palo, se ha fondeado, río arriba, de los restos del *Athabasca*, cerca del límite S. del canal profundo, en un bajo que todavía existe.

Este faro flotante presenta de día una bandera roja; de noche dos luces fijas, blancas, visibles de todos los puntos del horizonte, encendidas, la una en el palo y la otra á proa en el astay.

Situación aproximada: 53° 32' 35" N. por 16° 7' 50" E.

5.º Los tres pequeños faros flotantes que se habían fondeado entre la Königsbake y los restos del *Athabasca*, han sido retirados; las dos luces fijas blancas que se encendían antes en los restos del *Athabasca* (véase *Aviso núm. 261/1.730 de 1897*), se han apagado.

6.º El malecón en construcción delante del puerto de Altona, está iluminado por el lado del canal en cada una de sus extremidades por una luz fija roja, y por la parte del puerto en cada una de sus extremidades por una luz fija blanca.

Estas cuatro luces se encienden en Duques de Alba, siendo visibles desde todo el horizonte y de 7.º orden.

Los buques que pasen cerca de Finkenwender, van francos de las obras que se ejecutan, manteniéndose en los sectores de visibilidad de las dos luces blancas de eclipses de Königsbake y del *Athabasca*; deben aproximarse á la orilla desde el momento en que una de estas luces pierda su intensidad ó desaparezca.

Los buques que remonten el río por arriba del malecón en construcción delante de Altona, deben dejar á babor las dos luces fijas rojas, encendidas en las extremidades de este malecón, y á estribor, un faro flotante pequeño, fondeado recientemente; una draga que trabaja en la parte izquierda del canal, en el N. de Maa Kenwender, y finalmente, la luz fija roja encendida en el Duque de Alba N. W. delante de Kuhwerder.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 104.

Carta núm. 782 de la sección II.

## MAR MEDITERRÁNEO

### Egipto

Fondos delante de la boca de Damietta.

(*Avís aux Navigateurs, núm. 172/1.172. Paris, 1898.*)

Núm. 1.177, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra austriaco *Prundsberg*, los fondos delante de la boca de Damietta, á siete millas del faro de Damietta, son menores que lo que indican las cartas.

Los sondajes hechos por el citado buque acusan fondos de 11 á 13<sup>m</sup> en sitios donde las cartas consignan 20<sup>m</sup>.

Carta núm. 563 de la sección III.

Derrotero del *Mediterráneo*, tomo III, pág. 363.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 347.716, 347.717 y 347.721, expedidos por este establecimiento en 8 de Abril de 1895 á favor de D. Luis Fernández de Villavicencio López de Carrizosa, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—402

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Oropesa á la oficina del ramo de la Estrella, bajo el tipo máximo de 2.340 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Oropesa, Puente del Arzobispo y la Estrella, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Oropesa, Puente del Arzobispo y la Estrella hasta el día 29 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Tüy á la de la Guardia, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra, y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tüy y la Guardia, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Tüy y la Guardia, hasta el día 29 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Renedo á la de Vega de Pas, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital, y en las de Renedo y Vega de Pas, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Renedo y Vega de Pas, hasta el día 29 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Arbo á la oficina del ramo de La Cañiza, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Arbo y La Cañiza, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arbo y La Cañiza, hasta el día 30 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto, de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Manresa á la de Solsona, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Barcelona y Lérida y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Manresa y Solsona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha

Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 30 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 5 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Uçgjar á la de Berja, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Almería y Granada y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Uçgjar y Berja, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 3 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 8 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Soria á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 29 de Septiembre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 4 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Candete á la oficina del ramo de este punto y las de Yecla y Jumilla, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Albacete y Murcia y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Candete, Yecla y Jumilla, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 1.º de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 6 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1898.—El Director general, A. Barroso.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto reanudado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación









mo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Puente Calvín á Mérida, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10 099 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Puente Calvín á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Enero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 16 009 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Puertos.**

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á la Compañía del ferrocarril de Alcoy á Gandía y puerto de Gandía, la autorización solicitada para poder construir un dique de defensa contra las avenidas del Serpis, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin plazo limitado, como lo es la del puerto de Gandía, para cuya mejora y defensa ha de servir el dique proyectado.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que lleva la fecha de 23 de Septiembre de 1895, que ha servido de base al expediente instruido en esta concesión.

3.<sup>a</sup> La sección transversal del dique, será la que se indica en el proyecto; pero se cuidará en la construcción de dar á los taludes de la escollera la inclinación de uno y medio de base por uno de altura para aumentar su estabilidad y resistencia.

4.<sup>a</sup> La longitud del dique será la marcada en el plano, disponiendo su cabeza de manera que «qué puda prolongarse, si la experiencia demuestra que aquella longitud no fuera suficiente para evitar, que los arastres procedentes del Sur del puerto penetren en éste, y se cuidará que el extremo del dique quede reforzado por medio de piedra de escollera de grandes dimensiones.

5.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo, fijando la posición exacta del dique, forma y longitud, redactándose la correspondiente acta y formando el plano en que se represente la traza y perfil longitudinal y transversal del dique, con las acotaciones necesarias para determinar con toda claridad la obra que se autoriza. Del acta y plano se extenderán tres ejemplares, d

los cuales uno se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y, obtenida ésta, se entregará otro ejemplar á la Compañía concesionaria, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán empezarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán en el de dos años, contados desde la misma fecha.

7.<sup>a</sup> Se ejecutarán los trabajos bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue este servicio, y terminadas las obras serán reconocidas por aquel funcionario, acompañado del representante de la Compañía concesionaria y del Ingeniero que las haya inspeccionado, redactándose por triplicado el acta en que se haga constar el estado de las obras y si se han cumplido las condiciones con que se otorga la concesión. A los ejemplares del acta del reconocimiento final de las obras se les dará la misma distribución indicada en la condición 5.<sup>a</sup> para el acta de replanteo.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos que ocasionen el replanteo y reconocimiento de las obras, así como los demás que exija la inspección de los trabajos, serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

9.<sup>a</sup> Esta queda obligada á conservar en buen estado el dique, y si no lo hiciera, será advertida de ello por el Ingeniero Jefe de la provincia, y en el caso de que á pesar de esta advertencia no se ejecutasen las obras de reparación y conservación que fueran necesarias, se encargará la Administración de realizarlas, previa autorización de esta Dirección general, á expensas de la Compañía concesionaria, para lo cual podrá intervenir los fondos que se recauden por ésta por los distintos servicios del puerto de Gandía, de que es concesionaria; y

10. Si se faltase á alguna de los anteriores condiciones, se considerará caducada esta concesión, siguiéndose para ello los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución, y siendo las consecuencias de la caducidad las que en los mismos se consignan.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Agosto último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

	Termino medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	56'759
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	65'486
Idem amortizable al 4 por 100.....	65'917
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'459
Idem id. sobre la renta de Aduanas.....	87'013
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886 ..	68'838
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	53'311
Obligaciones de Filipinas.....	70'334
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	106'816
Idem id. al 4 por 100.....	100'570
Obligaciones idem al 5 por 100.....	»

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones municipales. — Villa de Madrid.	BANCO HIPOTECARIO		Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
1.....	5.363.500	2.000	86.500	107.000	216.000	304.000	32.500	»	»	306.000	6.417.500	
2.....	7.164.200	301.000	334.500	162.000	347.500	638.000	343.000	»	1.500	31.000	9.328.200	
3.....	9.097.500	1.013.000	496.500	125.500	155.000	512.000	168.000	»	4.000	328.000	11.899.500	
4.....	5.891.700	790.600	602.000	89.500	220.000	412.500	154.000	»	28.000	193.700	8.382.000	
5.....	4.643.400	227.000	345.000	15.000	266.500	221.500	352.500	»	23.500	207.500	6.351.900	
6.....	8.171.100	1.237.000	866.500	28.000	325.500	232.500	20.000	»	33.500	342.500	11.441.600	
8.....	3.747.000	1.146.000	556.500	338.500	832.500	978.000	896.000	»	14.500	295.500	8.804.500	
9.....	2.910.500	1.466.000	446.500	166.000	449.000	939.500	356.000	»	5.000	110.500	6.862.000	
10.....	4.325.200	2.560.300	46.500	96.500	195.000	702.500	342.500	»	80.000	331.500	8.680.000	
11.....	2.163.500	1.847.800	990.000	»	385.000	562.500	394.000	»	19.500	202.500	6.593.300	
12.....	2.020.100	1.366.800	134.500	100.000	269.500	771.000	112.000	»	65.000	373.000	5.211.900	
13.....	1.508.800	673.800	262.500	»	185.500	750.500	56.500	»	»	281.500	3.724.100	
16.....	1.202.100	1.464.900	89.000	216.000	203.000	784.500	392.000	»	82.500	236.000	4.670.000	
17.....	1.114.000	572.000	288.000	374.500	347.000	887.500	87.000	»	»	281.000	3.911.000	
18.....	1.349.700	1.010.000	207.000	274.000	208.500	554.500	306.500	»	»	102.500	4.012.700	
19.....	3.770.300	1.313.500	224.500	111.000	190.500	573.500	199.000	»	50.000	70.500	6.502.800	
20.....	3.798.600	2.212.000	100.500	116.000	139.200	396.000	90.500	»	»	35.500	6.888.500	
22.....	3.693.100	1.112.300	242.500	309.000	385.000	289.000	93.000	10.000	»	372.000	6.540.900	
23.....	3.396.100	1.511.000	340.000	231.500	423.500	247.000	106.000	10.000	2.000	194.500	7.011.600	
24.....	5.886.500	2.731.200	171.500	165.000	431.000	505.000	104.000	»	»	137.500	10.131.700	
25.....	7.935.000	1.715.500	656.500	99.000	121.000	315.000	71.500	»	17.500	190.500	11.128.000	
26.....	4.092.000	855.800	225.500	39.000	176.500	610.500	206.000	»	»	468.000	6.673.300	
27.....	3.649.800	937.900	402.500	1.000	535.500	543.500	129.500	17.500	12.500	242.000	6.471.700	
28.....	10.996.600	1.392.000	33.000	»	151.000	410.500	25.000	»	62.500	124.500	13.195.100	
30.....	7.550.300	1.019.100	543.000	463.000	189.500	544.500	2.000	»	»	78.500	10.389.900	
31.....	11.888.000	507.200	216.500	145.000	245.500	216.000	227.000	»	»	130.500	13.575.700	
TOTALES.....	127.868.800	30.985.700	8.907.500	3.772.000	7.593.700	13.901.500	5.451.000	37.500	501.500	153.500	5.666.700	204.839.400

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones en la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas..	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.	Toledo	Soldado	José Martínez Alos.	Almenas	Lérida.	»	»	1	3	Agosto	1897	Ingenio Soledad.	Santiago de Cuba.
	Burgos	Otro	Fernán Mendicota Barainca	Ea	Vizcaya.	»	»	1	24	Idem.	189	Santa Clara.	Santa Clara.
	Idem.	Otro	Manuel María López	Pradeno	Lugo.	»	»	1	25	Idem.	1897	Manzanilla.	Idem.
	Garellano	Otro	Pablo Martínez Ambrona	Pedregosa	Guadalajara.	»	»	1	8	Idem.	1897	Campanario Guanabo.	Idem.
	Tetuán	Otro	Francisco Millán Sarabro y Sans Cuestas.	Villalupe	Alava.	»	»	1	26	Idem.	1897	Sancti-Spiritus.	Idem.
	España.	Otro	Miguel Mateo Campanero	Campella	Barcelona.	»	»	1	29	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Martín Bonilla	»	»	»	»	1	30	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Antonio Miñana Carduch.	»	»	»	»	1	3	Idem.	1897	Zarza.	Idem.
	Idem.	Otro	José Miguel Mur.	Adalmesca.	Huesca.	»	»	1	17	Agosto	1897	Pinar del Río	Pinar del Río.
	Idem.	Otro	Anastasio Mora Hernández	Jarvir	Caceres.	»	»	1	6	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Infantería.	Wad-Rás.	Otro	Nicolás Martín Sánchez.	Peralada de Mata.	Idem.	»	»	1	22	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Gregorio Mon Sanz	Fons	Huesca.	»	»	1	25	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Joaquín Marconel Sala.	Albaracín.	Teruel	»	»	1	29	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Fernando Muñoz Gutiérrez	Vélez Malaga	Malaga.	»	»	1	30	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Felipe Miguéle Eay.	Monreal	Navarra.	»	»	1	9	Agosto	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Miguel Muñoz Recto.	Clota	Malaga.	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Zacarias Martín Flecu	Femera de la Cuella	Segovia.	»	»	1	9	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Ciriaco Mora Escamilla.	Valdemeca.	Caceres.	»	»	1	6	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Medina Rebollo.	Villa García.	Badajoz	»	»	1	21	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Juan Mambribe Fernández	Borra.	Granada.	»	»	1	14	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Brigada disciplinaria.	Canarias.	Otro	Enrique Marrero Pérez	»	»	»	»	1	5	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Miguel Moya Navalón	Enguera	Valencia.	»	»	1	7	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Eusebio Montano	Manitua.	Pinar del Río	»	»	1	21	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Martínez Arias	Madrid	Madrid	»	»	1	22	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Emiliano Martínez Benítez	Prado del Rey	Madrid	»	»	1	30	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Andrés Núñez Cánovas	Totana	Murcia.	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Juan Nieves Portero	Maluenda.	Zaragoza	»	»	1	26	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Norberto Navarro San Juan	Ambel	Idem.	»	»	1	22	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Enrique Nogrés Ferrer	Corera	Idem.	»	»	1	27	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Carlos Nadal Rosell	Bacagnel	Lérida.	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Artillería de plaza.	Reus	Otro	Emilio Núñez Losada	Villarvevo.	Orense.	»	»	1	29	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Juan Nemopeceno de la Cruz	Cuenca.	Cuenca.	»	»	1	11	Septiembre	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Rafael Nadet Navarro	Ruza	Valencia.	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Felipe Noa Felipe	Candelaria.	Valencia.	»	»	1	4	Idem.	189	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Felipe Niellas Montreal	Torval	Pinar del Río	»	»	1	11	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Jerónimo Navarro Martínez	Tobafite.	Sevilla	»	»	1	12	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Núñez Roman.	Loja.	Granada.	»	»	1	16	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Ricardo Navas Pérez	Ost-iro	Orense.	»	»	1	15	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Ciriaco Narváez Serrano	Aznar	Zaragoza	»	»	1	16	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Navarro Calvo	»	»	»	»	1	19	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Sexto tercio de Guerrillas.	Valladolid.	Otro	Eugenio Otero Casal.	Janillo	Pontevedra.	»	»	1	11	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Felipe Otero García	Santiago.	Coruña.	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Oriols Celada	Castellfrutit.	Gerona.	»	»	1	10	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Jorge Ornaté Secanella	Castellón.	Teruel	»	»	1	13	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Ignacio Olivares Olivares.	Conseps.	Ciudad Real	»	»	1	12	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Ricardo Oliva Mesas	San Nicolás	Habana	»	»	1	12	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Braulto Orozco Ruán	Olonia	Burgos	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Oliva Callells	Ozurri.	Lérida.	»	»	1	13	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Ortiz Valle.	Ayora.	Valencia.	»	»	1	11	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Lorenzo Ontoria Gómez.	Gumiel	Burgos	»	»	1	12	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Sexto tercio de Guerrillas.	Idem.	Otro	Miguel Ortega Luque	Malaga	Malaga.	»	»	1	12	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Manuel Ordóñez Cantero	Córdoba	Córdoba	»	»	1	15	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Tomas Ollés Brota	Santa Lucía.	Huesca.	»	»	1	16	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Juan Oserin Osoro.	Vedia.	Vizcaya.	»	»	1	24	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Joaquín Onzud Fumanal	Muro.	Huesca.	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Lino Ormaechea Zubiaurre	Gildacano.	Vizcaya.	»	»	1	23	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Olmedo Jesús.	Pontevedra.	Pontevedra	»	»	1	17	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Ondevilla Viñales.	Zaragoza	Zaragoza	»	»	1	15	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Plácido Ochoa Orive.	San Salvador.	Vizcaya.	»	»	1	15	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Diego Oliva Zamora	Herruela.	Jaén.	»	»	1	19	Idem.	1897	Habana.	Habana.
Infantería.	Idem.	Otro	José Ortega Mariscal.	Prado del Rey	Cádiz.	»	»	1	29	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Osma García	Zagorea	Sevilla.	»	»	1	22	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Olo Castellón	Vallovarceiva	Huesca.	»	»	1	10	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	José Ordóñez Ballot	Campotejas.	Granada.	»	»	1	23	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Torcuato Ponce Saavedra	Guadix.	Idem.	»	»	1	8	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Lázaro Peña Melgado	Coleruega.	Burgos	»	»	1	9	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Francisco Pou Codina	Coleruega.	Burgos	»	»	1	14	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Juan de Paco Sánchez	Moratala.	Gerona.	»	»	1	21	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	Isidoro Piqué Mena.	Santa Coloma Ametall.	Murcia.	»	»	1	13	Idem.	1897	Habana.	Habana.
	Idem.	Otro	»	Santa Coloma Ametall.	Tarragona.	»	»	1	13	Idem.	1897	Habana.	Habana.

(1) Véase la Gaceta de ayer.



ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	América	Soldado	Roque Pardo Cargenteg.	Junilla	Valencia				13	Agosto	1897	Campano Banao	Santa Clara
	Almansa	Otro	Antonio Puig Andrés	Morella	Castellón				24	Idem	1897	Acocón del Agicon	Habana
	Guadalajara	Otro	Francisco Plana Casals	Alma	Lérida				25	Idem	1897	Casignas	Idem
	Valencia	Otro	Juan Peñalva Serrán	Alfar	Logroño				4	Idem	1897	En campaña	Idem
	Albuera	Otro	Jacinto Puertas González	Villasarracino	Palencia				4	Idem	1897	Vinales	Pinar del Río
	Toledo	Otro	Marcelino Pitarch Desalvert	Culla	Castellón				8	Idem	1897	Campano Covadonga	Santa Clara
	Idem	Otro	Mannel Pedreira Iglesias	Juqueredo	Coruña				31	Idem	1897	Campano de Cuba	Santiago de Cuba
	Andalucía	Otro	José Peralta Noya	Gardiga	Idem				6	Idem	1897	Cauto	Idem
	Idem	Otro	Juan Pereda Acosta	Tarragona	Tarragona				17	Idem	1897	Bayamo	Idem
	Alaya	Otro	Francisco Pérez Ruiz	Gaira Grande	Granada				16	Idem	1897	Granada	Habana
	Chicana	Otro	Ramón Pedreira Calviño	Culleredo	Coruña				24	Idem	1897	Chamba	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	José Puig Vendrell	Alameda de Sagra	Toledo				30	Idem	1897	Bucyquito	Santiago de Cuba
	Barcelona	Otro	Plácido Pinto López	Horcajada Torre	Cuenca				27	Idem	1897	Arroyo Blanco	Santa Clara
	Llerena	Otro	Pedro Pérez Fraile	Espuña	Lérida				2	Idem	1897	Campano Alouso Sánchez	Idem
Primer tercio de Guerrillas	Puerto Rico	Otro	Lorenzo Pastor Navas	Córdoba	Córdoba				16	Idem	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Tercer tercio de Guerrillas	Idem	Guerrillero	Julian Pérez Nuez	Canarias	Cuba				20	Idem	1897	Parada	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Pérez Peña	Aricas	Cuba				24	Idem	1897	Holguin	Idem
Voluntarios movilizados, núm. 2	Idem	Otro	Eli's Pérez López	San Agudín	Alava				20	Idem	1897	San Agustín	Idem
Artillería, cuarto de montaña	Idem	Voluntario	Braulio Pérez Valdivia	Vitoria	Alava				9	Idem	1897	Palacios	Pinar del Río
Idem	Valencia	Artillero	Manuel Plumet	Monreal	Teruel				7	Idem	1897	San Luis	Santiago de Cuba
Idem	San Fernando	Soldado	Sebastián Parcaño Sánchez	Granada	Granada				19	Idem	1897	Habana	Habana
Idem	Andalucía	Otro	Angel Pico Fernández	Ferrol	Coruña				13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Habana	Otro	Ramon Penelas Ibañez	Madrid	Madrid				10	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Puerto Rico	Otro	Manuel Perot Aranda	Tamarite	Huesca				18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Princesa	Otro	José Pérez López	Albacete	Albacete				12	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Borbón	Otro	Francisco Patin Saverin	Palau	Lérida				13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Habana	Cabo	Salvador Pozas Moral	Ariño	Barcelona				19	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Habana	Otro	Modesto Peón García	Eche	Guadalajara				12	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Agustín Pons Verges	Cerina	Gerona				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Teodoro Pujol Ayn	Huesca	Huesca				18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Pastor Jordá	Crevillente	Alicante				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Poch Bertoli	Selva	Tarragona				18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Demetrio Prade Martín	Cubillo	Burgos				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Paula Exposito	Antquera	Malaga				12	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Enrique Pérez Güells	Barcelona	Barcelona				15	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Plácido Porta Rubio	Oliva	Badajoz				16	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Mateo Pérez Pozo	Amontallán	Granada				16	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Pez Sierra	Sahara	Cádiz				17	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Parra García	Corral	Albacete				15	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Saturnino Pérez Fuentes	Villar	Santander				18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Piedralista Jiménez	Manresa	Barcelona				18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Narciso Poch Font	Sevilla	Sevilla				19	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Joaquín Pérez Moro	Burpellat	Gerona				20	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manue Pérez Jiménez	Gijona	Alicante				17	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Andrés Pereira Conde	Senorner	Coruña				17	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Rosendo Punera Escobar	Palma	Tarragona				19	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Salvo Pons Debonet	Blanes	Gerona				13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Pulido Gallego	Don Benito	Badajoz				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Cristóbal Pelaez Porras	Villanueva	Málaga				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Félix Pérez Pérez	San Cosme	Lugo				13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Pua Vigo	Quel	Logroño				15	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Pablo Perge Exposito	Alcoy	Lugo				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Vicente Pérez Pérez	Compana	Alicante				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Santiago Pérez González	Canilla	Valladolid				17	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Pereira García	Hostafranch	Barcelona				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Joaquín Pallares Margos	Prades	Córdoba				10	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Pagal Ginaté	Eustaregos	Lugo				14	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Paredes Pérez	Camilo Pérez Incognito	Zamora				13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Teodoro Peña Tamaro	Maranede	Ciudad Real				16	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Quiñones Mayor	Moral	Lugo				3	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ramou Quello Palco	San Tirso	Lugo				25	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Queipo Agudín	Carballeo	Oviedo				17	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Quesada Molina	Oriuela	Alicante				12	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Quirós	Cádiz	Cádiz				18	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Julio Rodríguez Caravaca	Albacete	Albacete				14	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Rofó Sánchez	Tofona	Murcia				14	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Polcarpo Román López	Granada	Granada				14	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Pablo Ruiz Izarra	Vitoria	Alava				15	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Bartolomé Rervert Sans	Valdemosa	Baleares				10	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Benjamin Rorivuez Gonz lez	Fsgos	Oranse				19	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Enrique Rodríguez Rodríguez	Fuentes	Idem				13	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Ramos Núñez	Bi-venido	Badajoz				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manu I Rodríguez Luna	Lema	Coruña				11	Idem	1897	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Rambo Pérez	Fonfría	Zamora				12	Idem	1897	Idem	Idem

(Se continúan)





ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución General de Telégrafos

Resolución General de Telégrafos... de la forma y extensión en sus...

CENTRAL

- Vigo.—María Arazur, Barriónuevo, 33, tercero. H. bank.—Manuel Ruiz, Divino Pastor, 2 duplicado. Moulfort.—José Camino, Leguinos, 33. Santander.—Lebastia, sin señas. Ceuta.—Consue o Vázquez, Alcalá, 23. Barcelona.—José del Pol, Ministerio de Fomento. Palencia.—Prudencio Herrero, Fonda Perla Asturiana. Biarritz.—Pardo, Reina, 29. Barcelona.—Alejandro Gomis, Lista de Telégrafos. Talavera.—Juan Ruiz, Ceñolas, 1. Bilbao.—García Abienzo, sin señas. Soria.—Ruperto Benito, Alcalá, 54. Melilla.—Tomasa Fernández, Alcalá, 5, primero. Valladolid, F. C.—Gregorio Casado, Alcalá, 15, principal. Lisboa.—Periódico Madrid, sin señas.

ESTE

- Barcelona.—Cencha Ciria, Hermosilla, 9, bajo. San Ildefonso.—Gracia Hernández, Columela, 9. Alicante.—José Morote, Marqués del Duero, 5, segundo.

NORTE

- Ciudades.—Feliciano Numbrales, Dos de Mayo, 13, primer derecho. Peñón.—General Ingenieros Cano Vagarte, Paseo de Santa Engracia, 9 (ausente). Santander.—José Sánchez, San Vicente, 20. Madrid 4 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, E. Rojas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Fernando de Medina Fantoni, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Granada. Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por dicha Excmo. Corporación en sesión de 5 de los corrientes, se saca a pública subasta el producto del arbitrio establecido sobre la Casa Matadero de esta ciudad durante el ejercicio económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 125 000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, á las doce en punto de su mañana, en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en Granada, en el salón de subastas de las Casas Consistoriales. Granada 18 de Agosto de 1898.—Fernando de Medina.

D. José Palacios Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Granada. Certifico que el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio establecido sobre la Casa Matadero de esta ciudad, copiado á la letra dice así:

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el arbitrio municipal de la Casa Matadero durante el ejercicio económico de 1898 á 99.

- 1.ª El tipo que sirve de base para la subasta es el de 125.000 pesetas. 2.ª El tiempo transcurrido desde 1.º de Julio hasta el día en que tome posesión el rematante de la recaudación de este arbitrio se descontará á prorrata de la cantidad por la que le sea adjudicada el remate, ó si le conviniere, se le acreditará la cantidad recaudada por administración, y su importe se le acreditará en el primer pago que realice. 3.ª Las proposiciones se verificarán por escrito en pliego cerrado, según el modelo que al final se consigna, extendido en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo señalado en la condición 1.ª, ó sean 6.250 pesetas, en la Caja de este Municipio, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales. 4.ª No se admitirán proposiciones por bajo del indicado tipo, ni podrán ser licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883. 5.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid en el local y bajo la presidencia que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en esta capital en las Casas Consistoriales, presidida por el Sr. Alcalde ó por la persona en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, autorizando el acto el Notario de la Corporación. 6.ª El Sr. Presidente ordenará la lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y terminada, declarará abierta la licitación por espacio de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante dicho plazo pueden pedir las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna. 7.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores, por sí ó representantes por otra persona, con poder especial para ello, entregarán al Presidente los pliegos que constituyan los documentos antes expresados, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente las recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público. 8.ª Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo. 9.ª Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe los documentos relacionados en la condición 3.ª 10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará que sólo falta ese tiempo, y al expirar, lo declarará terminado el Presidente. 11.ª Acto seguido se procederá á la apertura de los pliegos por el Presidente y dará lectura de ellos en alta voz, por el

orden de numeración que se les haya dado al presentarlos, declarando desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del seguro de depósito. La cédula y se ajuste al modelo, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al publicado.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá á este sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional se devolverán las cédulas personales á todos los licitadores y se unirán á este expediente todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen desechado, sin más excepción que los correspondientes á los licitadores que estén conformes con que quedan desestimadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renunciarán con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Terminado el acto y levantada el acta de la subasta, en la que se consignará todo lo ocurrido con el mayor detalle, se remitirá inmediatamente el expediente á la Corporación contratante para la adjudicación definitiva si lo considera procedente.

16. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones provisionales, el Excmo. Ayuntamiento citará á éstos á una nueva licitación, señalando día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la expresada Corporación en la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán reclamar por escrito ante el Excelentísimo Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

18. Expirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que en contra de su resolución quepa recurso alguno; y si declarase válido el acto, hará al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas, con arreglo á los artículos y á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

19. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante, dentro del término de cinco días, aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta completar el 10 por 100 del importe líquido de la subasta, sujetándose en un todo á lo prevenido por los artículos 12, 13, 14 y 21 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en los términos expresados no concurriendo al otorgamiento de la correspondiente escritura, ó no llenase las condiciones que son necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable al pago de los gastos que ocasionase la subasta, la diferencia si fuese menos beneficiosa el segundo remate que se hiciese y todos los perjuicios que pudiere ocasionar con su demora á la Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

21. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, rescisión y efectos del contrato sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponde á los Tribunales de esta localidad, á los que quedará sometido el rematante en la forma que determinan los artículos 20 y 29, 30 y 31 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

22. Las multas ó indemnizaciones á que diesen lugar los rematantes, se harán efectivas gubernativamente, según lo determina el art. 32 del Real decreto citado anteriormente, cumpliendo además con los efectos que determina el 33.

23. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

24. Los emolumentos del arbitrio de que se trata consisten en exigir el contratista á los dueños del ganado que se carnice en el Matadero público 16 pesetas 25 céntimos por cada cabeza de vaca, buey ó toro; 12 pesetas 50 céntimos por cada una de las de ternera ó novillo hasta dos años de edad; una peseta 25 céntimos por cada cabeza de carnero entero, y una peseta por cada una de carnero capado, y cuando por efecto del precio á que se expusieran las carnes en el mercado ó por lo reducido del peso de las reses que se sacrifican, podrá el Ayuntamiento en cualquier época determinar que el mencionado arbitrio se satisfaga al respecto de una cantidad que señale por cada kilogramo de carne, no excediendo el arbitrio del 25 por 100 del precio medio á que se expandan los mismos, juntamente con los derechos de consumos, acumulando los del Tesoro y recargo municipal.

25. El Ayuntamiento auxiliará al contratista para la cobranza de este arbitrio, siempre que éste lo reclame y así proceda.

26. El contratista queda facultado para poner ronda si le acomoda, á fin de resguardar la venta, siendo cuenta del mismo pagar la dotación que les señale, y á los nombrados se les expedirá un título por el Sr. Alcalde Presidente.

27. El pago de la cantidad en que consista el remate será satisfecho por mensualidades anticipadas, en efectivo metálico, en la Caja de esta Corporación y en los cinco primeros días de cada mes.

28. En el caso de que el contratista no cumpla con alguna condición de las en que queda obligado en virtud del presente contrato, podrá multarse por el Sr. Alcalde, según la falta cometida, hasta 50 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar, para todo lo cual será requerido administrativamente por la vía de apremio.

29. El contratista no dejará de abonar el importe de las mensualidades anticipadas, aun cuando tenga presentada

reclamación ó interpuesto recurso, sobre este arbitrio mediante á que se remate á todo riesgo y ventura, á no ser que por el Gobierno de la Nación fue a suprimido, en cuyo caso no tendrá derecho á reclamar daños y perjuicios, sino únicamente terminará el contrato en la fecha que tuviera lugar, previa liquidación y solvencia.

30. Es obligación del rematante el pago de los honorarios, escrituras y gastos de todas clases que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

31. Dicho contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos de este arbitrio sin previo conocimiento del Ayuntamiento y que éste lo otorgue.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... según acredita con la cédula personal que al efecto acompaña, así como la carta de pago de depósito provisional, se comprometo á tomar en arrendamiento el arbitrio municipal de la Casa Matadero de esta ciudad de Granada por el presente año económico de 1898 á 99, bajo todas y cada una de las condiciones del pliego por que sale á subasta, y del que está instruido, y por la cantidad de..... (por letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección general de Administración local, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde y sellado con el de la Corporación, en Granada á 18 de Agosto de 1898 = V.º B.º = El Alcalde, Medina. = José Palacios.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos impuestos, Total de impuestos, Importe en pesetas. Rows include Plaza de San Martín, Plaza de San Millán, Corredera baja, etc.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, Total por capital é intereses. Row includes Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felix García Gómez de la Serna, D. Felipe González Vallarino, D. Antonio Gil Lecca, D. José María de Pando y Saavedra, D. Mariano González Dueñas, D. Enrique Reñina, D. Guillermo Benito Rolland, Marqués de Goicoerrotea y D. Manuel María Moriano.

Madrid 4 de Septiembre de 1898.—El Director gerente, Jose Alvarez Maria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Baena, se anuncia á concurso, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, la provisión de dicha plaza, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en el Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Sevilla 26 de Agosto de 1898.—El Secretario de gobierno, P. I., Licenciado Francisco Ordóñez. J—5482

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

En este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende de cumplimiento la ejecutoria recaída en causa contra D. José Rodríguez Hidalgo sobre falsedad, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á José Rodríguez Hidalgo, declarando de oficio las costas, aprobando el auto de insolvencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—Juan Francisco Fornies.—Viceute Auban.»

En su virtud, y como al tratar de notificar al expresado rematado D. José Rodríguez Hidalgo no se haya podido averiguar su actual paradero, y por lo tanto, notificándole el fallo ejecutorio, se ha acordado, en providencia de este día, expedir la presente cédula para que le sirva de notificación en forma al expresado rematado.

Alcañiz 24 de Agosto de 1898.—El actuario, Abundio Bascones. J—5414

## ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un mulo de mediana estatura, color tostado, de siete años de edad, con un lunar blanco en la frente, del tamaño de una haba, que fué hurtado en la madrugada del día 30 de Julio próximo pasado, en ocasión en que estaba pastando en el lagar que existe en el término municipal de esta villa y llaman Botello, siendo propio del vecino de esta población Antonio Conejo García, y una vez habido dispongan su conducción á este pueblo, á mi disposición, deteniéndolo á la persona en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Alora á 23 de Agosto de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

J-5440

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Molina Porrás, vecino de Málaga, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de caballerías; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 26 de Agosto de 1898.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

J-5441

## ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y administrativas, para que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de este partido para su ingreso en el correccional, de Saturnino Cebrián Grandes, al as Maturro, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Zarzosa, jornalero del campo, hijo de Benito y de María, á quien se le impuso por la Audiencia provincial de Logroño la pena de tres años de prisión correccional en causa que contra él y otro se le sigue en este Juzgado sobre hurto y lesiones.

Dado en Arnedo á 20 de Agosto de 1898.—Bruno González Saravia.—El actuario, Lorenzo Ciordia.

J-5442

## ATIENZA

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Pedro Yagüe, Pedro Elvira y Juan Ayuso, hurtadas, según sospechas, por unos quinilleros y una mujer chat que va con ellos y llevan un burro negro, de unos prados, término municipal de Higes, en la noche del 17 al 18 del actual, las cuales, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Atienza á 24 de Agosto de 1898.—Ignacio Docavo.—De orden de S. S., José Giner.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua, pelo rata, crada, de alzada seis cuartas, rozada de los riñones, izquierda, andar gargoso, herrada de las cuatro extremidades.

Una burra, pelo rucio, rozada de la parte posterior á consecuencia del ataharre, herrada de las extremidades de delante, de seis años, preñada.

Una burra, pelo pardo, de más alzada que la anterior, de diez años, cabeza grande esquilada con maestría, cuyo corte há poco igualado, herrada como la anterior, preñada.

J-5443

## BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á dos sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, y son de las señas siguientes: uno de estatura regular; viste chaqueta negra, pantalón claro, y el otro estatura alta, delgado, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de pago fino negro y sombrero del mismo color, el cual se dice ser natural del Brasil, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 20 de Agosto de 1898.—Luciano Mateos.—Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. Maqueda, Ezequiel G. de la Rosa.

J-5444

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Vicente Ricart Ezpeleta, de cuarenta y dos años de edad, viudo, jornalero, que dijo vivir en esta ciudad, barrio de Hostafranchs, calle de San Vicente, núm. 3, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Barcelona á 24 de Agosto de 1898.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Federico R. Cortina.

J-5415

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Joaquina Motis Fumas, conocida por María, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichos cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son desconocidas, sabiéndose que tiene veinticuatro años de edad.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor.

J-5416

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Enrique Cervera, de veintisiete años de edad, natural de Murcia, cuyas señas personales son: alto, delgado, rubio, ojos azules, y viste traje de lanilla claro y sombrero hongo, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la captura del procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Barcelona 26 de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

J-5445

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Costas Perpiña, hijo de Leopoldo y Paulina, de diez y nueve años de edad, estudiante, habitante en esta ciudad, calle Tapiolas, núm. 82, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Domingo Costas Perpiña, y caso de obtenerla ordenar su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición; pues así está acordado en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José Gilí, Escribano.

J-5417

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Hilari Serra, hijo de Buenaventura y Francisca, de treinta y cuatro años de edad, carpintero, casado, natural de Figueras y vecino de Badalona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, paseo de San Juan, para la práctica de una diligencia en méritos de causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Hilari Serra, y caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición.

Dado en Barcelona á 26 de Agosto de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José Gilí.

J-5446

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Bermillo.

Por el presente, y en virtud de orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza á Manuel Francisco Martín Ceñudo, de treinta años de edad, soltero, hijo de Domingo y Damiana, natural de Bárbulos, partido de Sequeros, vecino de Roelas, de oficio tendero, con instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de los géneros que se le ocuparon al mismo en virtud de causa que, por el delito de robo se le siguió en este Juzgado y de la que fué absuelto por la Audiencia provincial de Zamora por sentencia dictada en 4 de Marzo último, mediante á no haberse en el pueblo de su vecindad é ignorarse su actual domicilio.

Dado en Bermillo á 27 de Agosto de 1898.—Valentín Serrano.—Por su mandato, Esteban Pérez.

J-5447

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García y García, hijo de Juan y de Basilia, natural de Barbado del Pez, partido de Sala de los Infantes, provincia de Burgos, de diez y siete años, soltero, jornalero y vecino de esta villa, y á Ricardo Oribe, sin segundo apellido, hijo natural de Gregoria Oribe, de veintiséis años, natural de Zalla, partido de Valmaseda, soltero, jornalero y vecino también de esta villa, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa que contra los mismos me hallo instruyendo por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los citados procesados, si fueron habidos, á la cárcel de este partido, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 26 de Agosto de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso.

J-5418

## CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un individuo que dijo llamarse Antonio María López, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, el cual en la tarde del día 8 de Mayo último estuvo en la plaza de la aldea de Zamorano, vendiendo seis cerdos primales, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 27 de Agosto de 1898.—José Soler.—El actuario, Alfredo Hurtado.

J-5448

## CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Isabel Trujillo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el número 38/98.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dado en Cádiz á 26 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

*Señas y circunstancias.*

Vecina de San Fernando, alta, gruesa, de buen color, como de cuarenta años, vestida de pañolón, y ropa, al parecer, usada.

J-5449

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Carrillo Rodríguez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero; con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Cádiz 27 de Agosto de 1898.—Rafael Bethencourt: Juan Camacho.

*Señas y circunstancias.*

Hijo de Juan y de Juana, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, de baja estatura, delgado, cabello negro, color trigueño, ojos azules, barbapímpeño, algo picado de viruelas, y vista chaqueta y pantalón, faja, sombrero de ala ancha negro y botas clares.

J-5450

## CANGAS DE TINEO

D. Sixto Peláez y Riego, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público que Doña María Andrea Joaquina Suárez Barrero, vecina de San Antolín de Ibias, conocida solamente con el nombre de María, representada por el Procurador Don Francisco Alvarez Uria, en escrito de 31 de Julio último formuló ante este Juzgado y Escribanía del autorizante el juicio de ab intestato de sus padres D. Ramón Suárez y Llano y Doña Teresa Barrero y Alvarez, vecinos que fueron de San Antolín de Ibias, en donde fallecieron respectivamente en 19 de Noviembre de 1875 y 28 de Agosto de 1882, juicio que, previa la ratificación de la actora, se tuvo por prevenido en providencia de esta misma fecha, y en la misma se acordó fuesen citados, para que compareciesen en él dentro del término de quince días, los herederos D. Ramón Vicente Suárez Barrero, D. Antonio Fernández Alvarez, vecinos de San Antolín de Ibias, este último como representante legal de su esposa Doña María Aquilina Suárez Villanueva; Doña Josefa Villanueva Barrero, en representación de su hijo menor Don José Ramón Suárez Villanueva; D. Estanislao Villanueva Barrero, como representante legal de su mujer Doña Florentina Suárez Barrero, vecinos de Cuantillas; D. Manuel Fresno, en representación de su esposa Doña María Joaquina Suárez Barrero, conocida con el solo nombre de Doña Joaquina, vecinos de Cecos, pueblos todos del término municipal de Ibias, y cualquiera otra persona que adieras de las nombradas se creyese con derecho á la herencia de los expresados conyuges.

Por lo tanto, á medio del presente cito y llamo á los que se crean con derecho á la herencia de los D. Ramón Suárez y Llano y Doña Teresa Barrero y Alvarez, de la expresada villa de San Antolín de Ibias, para que, con los herederos que quedan designados, comparezcan dentro del término de quince días en el referido juicio; bajo apercibimiento que transcurrido ese término, á contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, les parará el perjuicio á que se refiere el art. 1.060 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Tineo á 23 de Agosto de 1898.—Sixto Peláez.—Por mandato de S. S., José González y Pérez.

455—P

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la



Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del Escribano D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de tentativa de robo y lesiones contra Miguel Moreno García, hijo de Juan y Ana, natural de Lorca, vecino de Cartagena, en San Antón, en la calle de la Rambla, de treinta y cinco años, casado, jornalero, y también trabaja en las ferias, y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle un emplazamiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 27 de Agosto de 1898.—Mariano Luján.—Per su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—5451

CASTELLÓN

D. Enrique Hugué Porcar, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Hoy fe y testimonio que en el expediente de ejecución de sentencia dimiende de la causa de que se hará mención, aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria».—D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca a Francisco García Martí, alias Parrás, hijo de Francisco y de Josefa, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de esta provincia en la causa que se le sigue sobre hurto y trasladarle a las cárceles de esta ciudad para sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso; bajo apercibimiento que de no comparecer deparará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado Francisco García Martí, y en caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de esta ciudad, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Castellón de la Plana a 23 de Agosto de 1898.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Enrique Hugué.

Así es de ver y parece de dicho expediente, a que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente en Castellón a 23 de Agosto de 1898.—Enrique Hugué. J—5419

CASTUERA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a las personas que pudieran por razón de un hurto de patatas verificado en la noche del día 16 de Junio último en un olivar del término de Zalamea de la Serena, sito en la Carrera arriba, propiedad del vecino de dicha villa D. Manuel Cesáreo Gil Benítez y a las personas que le hubieran llevado a cabo, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado. Las primeras a rendir la oportuna declaración y las segundas con el fruto hurtado; bajo apercibimiento de que si así no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dicho fruto, capturando a las personas en cuyo poder se encontrase, poniéndolas a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo en virtud del hurto referido.

Dada en Castuera a 26 de Agosto de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, José Lafuente. J—5420

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama a la persona que se crea con derecho a una yegua de las señas que a continuación se expresarán, para que comparezca a reclamarla ante este Juzgado, la cual le fué ocupada a Félix Bermejo Berardo el día 22 del corriente mes en término de Navacerrada y se cree haya sido sustraída; pues así está acordado en la causa criminal que se sigue al Félix Bermejo.

Dado en Colmenar Viejo a 24 de Agosto de 1898.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña, de nueve a diez años de edad, de un metro 55 centímetros de alzada, sin hierro ni señal, descalza de las cuatro extremidades, con algo de hidropesía articular en los dos corvejones y algunos pelos blancos en el dorso y costillar izquierdo, al parecer preñada. J—5421

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a la persona que pertenezcan los efectos que al final se describirán, hallados por el procesado Antonio Couso Rodríguez en una alcantarilla entre Belmez y Espiel, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna a 20 de Agosto de 1898.—Alfonso Gómez.—Per su mandado, Juan Angel.

Efectos.

Una navaja de afeitar con las cachas de cuerno.  
Dos pares de tijeras, unas más pequeñas que las otras.  
Un zurrón de piel.  
Unos zapatos de becerro blanco.  
Una manta con flecos.  
Y una faqueta. J—5423

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital. En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a José

Lope Quevedo, alias Panza Arriba, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia a responder de los cargos que le resulten en causa sobre hurto de un reloj, y en la que se ha decretado su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en dicha cárcel a mi disposición.

Dada en Granada a 23 de Agosto de 1898.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Manuel García J—5424

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de las caballerías, cuyos dueños y señas se expresan a continuación, las cuales fueron sustraídas la noche del 9 al 10 del actual, al sitio olivar de las Tetas, y en caso de ser habidas las pondrán a mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

También procederán a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido del autor ó autores del hurto de dichos semovientes.

Dada en Huelva a 24 de Agosto de 1898.—José María López.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano.

Caballerías de D. José Vizcaya Muñoz.

Un petro de tres años, colorado, menos de marca.

Idem de D. Manuel Quintero Llamas.

Una yegua meana alazana, menos de marca, calzada, lucera, hierro R, con una cicatriz en la nalga izquierda.

Idem de Antonio García Muñoz.

Yegua torda, romera clara, de ocho años, menos de marca, con el hierro M., con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

Idem de Diego Martínez Gallardo.

Una jaca cerrada, castaña, hierro R. en la nalga izquierda, calzada de una pata. J—5426

D. José Marín López y Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por falsedad contra Emilio Lara Labaña, vecino de Sevilla, jornalero y de cincuenta y cuatro años de edad, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 25 de Agosto de 1898.—José María López.—El actuario, Fernando Bel. J—5452

ILLESCAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, emanada de la causa que por delito de hurto se sigue contra Antonio Alberto Raso, alias Añidur s, y Tomasa Calvo Escobedo, alias Aragonesa, vecinos que han sido de Ventas de Ret-mosa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita en forma a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado a fin de ratificar la conformidad manifestada por su defensa con las conclusiones del Ministerio fiscal, y si están ó no conformes con sufrir la pena solicitada por el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firme en Illescas a 28 de Agosto de 1898.—El Escribano actuario, Plácido Moya. J—5453

EZNALLOZ

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido, y por la de mi cargo, sobre hurto de varios efectos a José Martínez Sánchez, cuyo hecho tuvo lugar en la estación de la línea férrea de Linares a Almería, del pueblo de Moreda, en el mes de Octubre del año anterior, se ha acordado citar de comparecencia ante este referido Juzgado a Don Antonio Vargas Martínez, vecino de Híjar, provincia de Almería, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de recibirle la declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 24 de Agosto de 1898.—El actuario, Rafael Cores. J—5427

LA PALMA

D. Manuel Morón, Juez de instrucción de La Palma y su partido.

Por la presente se cita y llama a dos sujetos, cuyos nombres, circunstancias personales y paradero se ignoran, que como reclutas militares viajaron sin billete el 13 de Febrero del último en el tren de Escacena a Huelva, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en causa que al efecto se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos medios posibles a la busca y captura de los referidos sujetos, y si la consiguen, los conduzcan a mi disposición.

Dada en La Palma a 16 de Agosto de 1898.—Manuel Morón.—Por su mandado, Licenciado Antonio Cabrera. J—5428

LILLO

D. Dionisio Peralta, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a José Sancho Valverde, proesado en este Juzgado por esta fe, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural de Sumac-reel, partido de Alberque, y provincia de Valencia, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para recibirle indagatoria; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca, captura y conducción del José Sancho Valverde a esta cárcel de partido a mi disposición.

Dada en Lillo a 26 de Agosto de 1898.—Dionisio Peralta. De su orden, Eduardo Gómez. J—5455

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Aurora Rubio Gamero, Miguel N. y su esposa, que han vivido en la calle de la Torrecilla, barrio del Cuervo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que se le edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Agosto de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez. Guillón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—5456

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 22 del actual en el sumario que se instruye sobre hurto de botellas de licor, se cita a Victoriano Parío, de doce años, hijo de Pedro, y que decía habitar en la calle de la Pasión, núm. 9, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—5457

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 24 del actual en el sumario que se instruye sobre lesiones de María Villarón, se cita al que el día 8 del actual, a las cinco de la mañana, pasara por la calle de las Huertas y dej caer a una mujer produciéndola varias lesiones, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Agosto de 1898.—V.º B.º—Aguilera Meléndez. J—5458

MADRID—HOSPITAL

D. Tomás Sanchis y Valdés, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Lorenza Pérez Gómez, que ha vivido en la calle de Méndez Alvaro, núm. 15, patio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra ella me hallo instruyendo por lesiones a Luisa Fernández; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—Tomás Sanchis.—El Escribano, por mi compañero Coronas, Licenciado Pedro Martínez González. J—5459

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José González Ruiz, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Santander, que ha vivido en la calle de Fernando el Católico, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo de ropas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, de carnes regulares, moreno y viste pantalón y chaqueta de paño azul, kenis y calza zapatos de lona, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Sanz de la Vega. J—5460

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Alberni y Martínez, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan María Górvolez Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Juan María y de Perfecta, de veintitrés años, soltero, empleado particular, que vivió en la calle de las Minas, 17, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro moreno; viste traje claro de lana, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1898.—José Alberni.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—5461

D. José Alberni y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Molina de Pazos, de treinta y tres años, casado, cesante, natural de Madrid cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1898.—José Alberni.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—5462

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Ayala, natural y vecino de Genalguacil, residente últimamente en la línea de la Concepción, sitio conocido por el Sabal, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y Ana, soltero, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del procesado citado Antonio Ruiz Ayala.

Dada en Málaga á 19 de Agosto de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Ríos y Marqués. J—5401

## MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción del partido de Mancha Real.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado Francisco Diego Santos Roso, de oficio carpintero, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, de cincuenta y cuatro años, con instrucción, y cuyo paradero actual se ignora por no tener domicilio conocido, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo requiero, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, y por mi parte le ruego, procedan por todos medios posibles á la busca y captura del indicado procesado, el que al ir á citarle para que se ratificase en el escrito de su defensa, conformándose con la petición fiscal, no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, habiéndose decretado por tanto su prisión, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Mancha Real á 26 de Agosto de 1898.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Pedro Llamas. J—5463

## OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucía de Gracia, natural de la Inclusa de Zaragoza, hija de padres desconocidos, de setenta y cuatro años, vendedora ambulante, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, y que viste pañuelo negro que le cubre el pelo de la cabeza, otro encima, de hierbas, otro mantón negro al pecho, falda de cuadros y mandil de rayas, y la cual va acompañada de una mujer de cuarenta y tres años, coja del pie derecho; otra joven, como de diez y seis años, y otra como de doce, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo por hurto de una pieza de tela al vecino de esta villa Felipe Rodríguez; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, prisión y conducción á esta cárcel de referida Lucía de Gracia.

Dada en Ocaña á 19 de Agosto de 1898.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández. J—5429

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de Ocaña y su partido

Por el presente hago saber que en este Juzgado, por la Es-

cribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por haber sido hallado cadáver un sujeto desconocido en el sitio llamado la Picota, extramuros de esta población, en la noche del 11 del actual, el cual, según cédula personal encontrada entre sus ropas, y carta de caridad también encontrada, parece que era Santiago Mesonero Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Salamanca, con domicilio en la Puerta de Toro, núm. 10, el año 1895, fecha de la cédula; y en proveído de este día he acordado hacer saber á los parientes ó familiares del dicho sujeto el fallecimiento del mismo en esta forma, por ignorarse el paradero de ellos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles las acciones penales, según dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y además, en su caso, identificar completamente la persona del mencionado fallecido.

Y para que tenga efecto lo acordado, se hace público por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Salamanca, con el objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Ocaña á 26 de Agosto de 1898.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—5464

## PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Rosselló y Cazador, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Buenaventura Tomás y Mayol, hijo de Juan y de Margarita, natural y vecino de Sóller, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de declarar en causa que contra él y otros se instruye sobre hurtos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el paradero de dicho Buenaventura Tomás, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma de Mallorca 20 de Agosto de 1898.—Antonio Rosselló y Cazador.—Ante mí, Antonio María Rosselló. J—5465

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Leopoldo Castro Saravia, Juez accidental de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido por hallarse el propietario usando licencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Correda Manjón, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, profesión sastre, natural de Villoria y vecino de Babilafuente, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, sita en el local de la cárcel pública del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa seguida contra dicho sujeto por el delito de hurto de conejos y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 26 de Agosto de 1898.—Leopoldo Castro Saravia.—Por su mandado, Manuel Gil. J—5430

## POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la mañana del día 2 del actual sustrajeron una cartera con billetes y efectos que al final se expresarán, perteneciente al vecino de esta villa Joaquín Cabrera Calderón, la cual se dejó olvidada en el café de la Perla de Villanueva de Córdoba, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionada cartera, billetes y demás efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dieran suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 25 de Agosto de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

## Señas de la cartera.

Una cartera de becerro blanco con cuatro bolsillos, correa y pasador para cerrarla, con las iniciales J. C. hechas en la tapa con agujeritos de taladro, que contenía tres billetes del Banco de España de 100 pesetas y otros tres de 25, un libro de cuentas, otro de papel listado, un lápiz y un pliego de papel de barba. J—5486

## REDONDELA

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Por medio del presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que abajo se expresarán, los cuales fueron hurtados de casa de Teresa Godoy Alonso, vecina de la parroquia de Més, la noche del 22 al 23 de Julio último, y siendo habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo he acordado en causa que por el expresado delito instruyo.

Dado en Redondela á 2 de Agosto de 1898.—Adolfo Serantes.—De orden de S. S., Leodegario Rubi Manroy.

## Los objetos robados son:

Diez y siete pesetas 50 céntimos en monedas de 2 pesetas, de peseta, un duro y 2 reales en calderilla.

Un par de pendientes de oro, sin aro, esmaltados, figura racimo, á más de medio uso.

Otro del mismo metal, con aro, forma también de racimo, esmaltados, á más de medio uso.

Cuarenta cuentas de oro colocadas en una cuerda de guitarra, á más de medio uso.

Un corazón pequeño de oro, á más de medio uso.

Un alfiler ó imperdible de oro con una piedra blanca en el centro, á medio uso.

Un aderezo con cadena, aquí de tamaño regular, con bastante labor, figurando ramos, y la cadena delgadita, de una sola vuelta y poco peso.

Una escritura de préstamo, hecha por José Alonso Rodríguez, á favor de José Campo Romero. J—5402

## RIBADEO

Licenciado D. Secundino Barcia Arango, Juez de instrucción accidental del partido de Ribadeo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Odón Valle y Soto, de veinte años de edad, soltero, hijo de José y Serga, natural y vecino de Ribadeo y soldado que ha sido del Ejército de Ultramar, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo en virtud de la causa que se le sigue por estafa y no haber concurrido á las sesiones del juicio oral señalado en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado para en seguida ser conducido á la cárcel de Lugo y á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Ribadeo á 18 de Agosto de 1898.—Secundino Barcia Arango.—El actuario, por Santaló, Francisco Salvadores Robles. J—5403

## RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que resulten autores del hurto de una yegua negra, con la marca, un poco calzada de una de las patas, lucera, herrada del derecho R., domada, cerrada, de la propiedad de Víctor Molina Omieva, de esta vecindad, verificado en la madrugada del 21 del actual en el sitio denominado Huerta de los Riegos, de este término.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de policía judicial procedan á la busca y ocupación de expresada yegua, poniéndola inmediatamente á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder la encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Rute á 24 de Agosto de 1898.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego. J—5467

## SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en los autos que se siguen á solicitud de Doña María de los Dolores Soriano y Soto, en los que también han comparecido Doña Manuela Cuatro Rebollo, Doña Eloisa y Doña María Josefa Rebollo é Izquierdo, Doña Teresa Rebollo y Paz y Doña Eloisa y D. Manuel Vidal y Soto, y Doña Concepción y Don Ricardo Vidal y Soto, sin que estos dos últimos sean aún partes en el juicio, sobre que se declare el derecho de herederes de D. José María Soto Farfán, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el 25 de Diciembre de 1876 bajo testamento que otorgó ante el Notario D. José María Warleta y Ruiz en 14 de Noviembre de 1873, por el que instituyó por su única y universal heredera usufructuaria á su segunda esposa Doña María de Jesús Barrachina y Nalda, y por fallecimiento de ésta, que ha ocurrido en esta ciudad el 28 de Julio del año anterior, nombró herederos en propiedad y usufructo á sus sobrinos carnales y á los de su difunta primera esposa Doña María del Socorro Rebollo y Villarreal, habiendo dejado también aquel señor una memoria testamentaria, que declarada parte integrante del testamento, fué protocolizada en la antedicha Notaría de Warleta en 5 de Marzo de 1877, ratificando la institución referida, se cita por este tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de dicha herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses, que se contarán desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; previéndose que al comparecer en este juicio se deberán acompañar los documentos justificativos del derecho y el correspondiente árbol genealógico, expresándose, si no tuviese á su disposición alguno de aquellos documentos, el archivo en que deban hallarse.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, se fija el presente; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

San Fernando 26 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—Diez de Tejada.—El Escribano, Dionisio Parra. 456—P

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento á una carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz, se cita á los procesados Juan García Cancino y Diego Arias García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia ordenada por dicha Superioridad; apercibidos que de no verificarlo se procederá contra los mismos á lo que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á dichos procesados, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 23 de Agosto de 1898.—El actuario, Rafael Casanova. J—5404

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Sánchez González, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, calle Torneo, núm. 35, de estado viudo, de ocupación jornalero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado y Escribanía de Don Mariano Rodríguez y Rioja por el delito de hurtos de aves y otros efectos, cuyos hechos tuvieron lugar en la villa de Albalá; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del expresado Antonio Sánchez González.

Sanlúcar la Mayor 23 de Agosto de 1898.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—5431



SAN ROQUE

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Gavira Poveda, vecina de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber las conclusiones del Ministerio fiscal en la causa que se le sigue por estropeos; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referida procesada.

San Roque 22 de Agosto de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandado, Franco Pozo. J—5405

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un caballo, pelo castaño oscuro, de alzada la marca, edad cerrado, capón, sin hierro, calzado del pie izquierdo, sin ninguna otra señal, de la propiedad de Bartolomé Hormigo Villalta, el cual le fué hurtado el día 31 de Julio anterior de las puertas de la Aduana de la villa de La Línea, con su correspondiente hato, unas aguaderas, cuatro cántaros de lata para leche y una manta de lana negra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que presten declaración y respondan de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención de los indicados autores del hurto del referido caballo, ocupando éste, caso de ser habido, de la persona en cuyo poder se encuentre, la que también sea puesta á disposición de este Juzgado si no justifica su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de San Roque 23 de Agosto de 1898.—Manuel del Río.—Por su mandado, Francisco Pérez Tejero. J—5468

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado el procesado José María Moreno López, alias Contrabandista, vecino de Albondón, de cuyo domicilio ha desaparecido, ignorándose su paradero; apercibiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de dicho procesado, cuyas circunstancias al final se anotán, y caso de ser habido se remita á la cárcel de este partido.

Santafé 24 de Agosto de 1898.—José Porcel.—Por mandado de S. E., Francisco Megías.

Señas.

José María Moreno López, alias Contrabandista, natural de Albuñol, vecino de Albondón, casado, arriero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y Ana. J—5406

SANTANDER

El Sr. D. Eladio Gómez Calderón Juez de instrucción del partido de Santander, tiene acordado citar, como desde luego se hace, al que en 4 de Junio último desempeñaba el cargo de Pagador en las minas de Lolia, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre robo de dinero y prendas á Pedro Cossío, en Revilla; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 23 de Agosto de 1898.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—5407

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Gorochategui, de diez y seis años de edad, hijo de Fructuoso, vecino de Herrera en el término municipal de Camargo, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se le supone embarcado para América, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario sobre uso indebido de documentos y practicar otras diligencias en el mismo sumario acordadas; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Marcelino Gorochategui y lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Santander 24 de Agosto de 1898.—Eladio Gómez.—El Secretario, Licenciado J. Gonzalo Pelayo. J—5408

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en sumario sobre lesiones contra Cipriano Higuera é Higuera, tiene acordada la citación de un tal que en la noche del 24 de Julio último, sobre las doce, se hallaba en el paseo de la Alameda Segunda en compañía del Cipriano, Liberto Rodríguez y otros, entre ellos un cojo que tuvo una cuestión con el Liberto, y á varios jóvenes bilbaínos que en la madrugada del siguiente día al indicado separaron á los dichos Cipriano y Liberto cuando éstos, frente á la panadería La Constancia, se hallaban maltratándose de obra, y acompañaron al último hasta que llegó donde dos amigos suyos, que marchaban delante, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de

la Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, en la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, núm. 1, tercero, á prestar declaración en el sumario antes expresado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, debiendo hacerse presente que los hechos relacionados ocurrieron en esta ciudad.

Y para que las citaciones acordadas puedan tener efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 24 de Agosto de 1898.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo. J—5469

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Carrasco Corredor, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Carrasco Corredor, agente de vigilancia que fué de este capital, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 24 de Agosto de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Carlos García. J—5409

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto de prendas contra María Cruz Saenz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Cruz Saenz, natural de Villarrasa, de treinta á treinta y dos años de edad, que tiene remellado el ojo izquierdo, con una cicatriz en el carrillo del mismo lado, y le faltan los dientes superiores; se ignoran sus demás circunstancias.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1898.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero, Sr. Verger, Licenciado José Bergalí. J—5470

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Sales, que habitó en esta ciudad, plaza de San Leandro, número 5, de oficio polvero, y sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa por estafas á D. Eduardo de la Fuente y Reina; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura del procesado, trasladándolo á estas cárceles, donde lo dejen á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 22 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Manuel Moreno. J—5433

D. José García de Velasco, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los rematados Lorenzo Alvarez Ferrera, natural de Sernadilla, partido judicial de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, vecino de esta capital, hijo de Antonio y Ramona, de veinticinco años, soltero, panadero, de estatura regular, color bueno, carnes regulares, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares; Josefa Alvarez Ferrera, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, hija de los mismos, casada con Domingo Mezquita, de ocupación su casa, de veintiocho años, de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, nariz y labios buenos, dentadura completa, cejas al pelo, boca regular, y Ramona Ferrera Pequeño, de igual naturaleza y vecindad, viuda, de ocupación su casa, de cincuenta y cinco años, hija de Lorenzo y Juana, de estatura mediana, ojos pardos, pelo entrecano, color triguero, nariz y labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo, boca regular, para que en el expresado término comparezcan en la cárcel pública de esta capital para que extingan la condena que les ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en causa que se les siguió por insultos á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura de los referidos rematados, poniéndolos en la expresada cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 24 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—5434

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco y Rice, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Rivas y Puerta, que fué de este vecindario en el tomo de la Bachillera Alta, hortelano, soltero, hijo de José y María, natural de Motril, provincia de Granada, de cincuenta y tres años, que falleció el 22 de Marzo de 1889, para que dentro del término de cinco días que est blece el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil por haber transcurrido el del primer llamamiento, comparezcan en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda en los autos promovidos á instancia de Doña Soledad Camino Espinel para el cobro de 9.580 reales, intereses y costas, personándose en forma, para contestar la demanda; pues al efecto se le confiere traslado por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dado el desconocimiento que se tiene de su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 26 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El actuario habilitado, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. 457—P

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una burra, que resultó fué hurtada en la noche del 13 de Marzo del presente año de un cortijo próximo á la carretera que de esta capital conduce á la villa de San Hermán por Antonio Mejía Carmona, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 8, para recibirle declaración en la causa que se instruye por hurto de dicha jument; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 26 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—5471

D. José García de Velasco, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á José Ramírez Real, alias Bayoneta, hijo de Tomás y María de los Angeles, natural de Bornos, jornalero, y de sesenta y seis años de edad, y Francisca Cilia Puebla, hija de Francisco y María de los Dolores, natural de Málaga, de ocupación las de su sexo, de sesenta y seis años de edad, ambos vecinos de esta capital, en calle Pagé del Corro, núm. 91, para que se presenten en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto frustrado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado, trasladándolo á estas cárceles por tránsitos de justicia, y con las seguridades debidas, dejándolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Agosto de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Manuel Moreno. J—5472

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al procesado Federico Suria Corujo, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle Medina, número 7, hijo de Ricardo y Rosario, de diez y seis años, soltero, taponero, de estatura alta, ojos negros, pelo í em, color triguero, nariz aguileña, labios gruesos, dentadura buena, cejas al pelo, boca regular, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el expresado término comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue y á otros por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y conseguida, lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 25 de Agosto de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—5473

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Francisco López Delgado, natural de Cádiz, vecino de Sevilla, casado y de ocupación ebanista, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado; por tenerlo así mandado en la causa que se le sigue por falsedad, por usurpación de estado civil; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 26 de Agosto de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—5474

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de Vicente Oрдones Benavente, natural de Cádiz, vecino de Sevilla, hija de Antonio y de Josefa, viuda y de sesenta años de edad, que falleció violentamente el 26 de Mayo último, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue por dicho hecho; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Agosto de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—5475

TERUEL

D. Pedro Zapater y Calvo, Juez municipal suplente, ejerciente el de instrucción de Teruel y su partido.
Bu virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de ejecución de sentencia...

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.
En virtud del presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID...

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal...

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.
Hago saber que en la causa criminal que instruyo por expedición de billetes falsos del Banco de España...

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.
Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Rodríguez y Antonio Rodríguez...

Señas de Manuel Rodríguez.

Estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, usa barba cerrada y bigote...

Señas de Antonio Rodríguez.

Estatura más bien alta que baja, descolorido, delgado, no usa más que bigote y representa tener unos veinticinco años...

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por el presente se cita y llama á Julián Martínez Cortes...

sido impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio.

ZAMORA

D. Felipe Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria se cita y emplaza á María Serrano Allén, jornalera, natural de Bermillo de Sayago...

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Blasco Garcia, conocida por Juana y Gladia...

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés...

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1898.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza de viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and various temperature/humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varias partes de España...

Table with columns: Ciudad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Lists various cities like Sevilla, Madrid, Barcelona, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no hubo parte de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 11 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

D. IGNACIO LASQUÍBAR Y OLACIREGUI, RECTOR del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días...

SANTOS DEL DIA

San Lorenzo Justiniano y Santa Obaulia, virgen. Cuarenta horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. 16 día de moda.—La Sonámbula.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—El santo de la Isidra.—La revoltosa.—Pepe Gallardo.
TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La estatua de Don Gonzalo.—Los monigotes.—La chiquita de Nájera.—Un chico en grande y Sin comerlo ni beberlo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43. Teléfono núm. 651